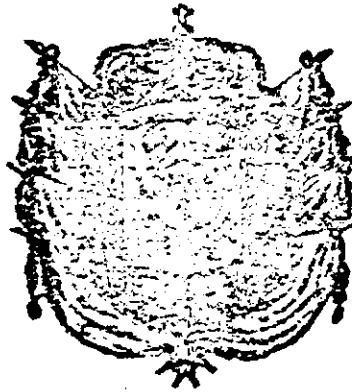


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 455.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la península con fecha 21 de Julio último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

La importancia de las funciones que ejercen los letrados antiguos, cuya intervencion en litigios de gran cuantía puede subir considerablemente en la suerte de las familias, hace indispensable que se fijen reglas para que la concesion de los títulos recaiga en personas adornadas con todas las cualidades de probidad é instruccion que para el caso se requieren. En consecuencia S. M. la Reina Gobernadora, despues de haber oido sobre el particular los informes que ha tenido por conveniente, se ha servido disponer lo que sigue:

1.º Toda persona que quiera solicitar título de letrado de letra antigua, presentará su exposicion al Gefe político de la respectiva provincia, acompañándola con los documentos que juzgare oportunos, entre los cuales deberá existir su fé de bautismo que acredite ser mayor de 25 años y un certificado de buena vida y costumbres dado por la autoridad local del pueblo donde reside.

2.º El Gefe político nombrará una comision compuesta de competente número de revisores con título y de personas de conocida instruccion que sujeten al interesado á un examen riguroso sobre las materias siguientes: idioma latín y con especialidad el que se usaba en los escritos y documentos de la edad media; romance antiguo castellano; lección en las provincias de las antiguas coronas de Aragón; psicografía historia y cronología de España; y por último un examen práctico sobre documentos de todas épocas existentes en los archivos; no dudando hacer las correspondientes preguntas sobre las diversas materias que se han usado para escribir, y las alteraciones que suelen experimentar con el transcurso de los años.

3.º Hechos los exámenes, pasará el Gefe político el expediente á este Ministerio de mi cargo, con el se-

ta de aquellos y la censura que hubiere recaido por la correspondiente resolucion de S. M.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1858.—Someruelos.

Cuya Real disposicion comunico á V. S. para que le den la publicidad correspondiente. Almería 9 de Agosto de 1858.—G. P. I. Francisco Garcia-Indigo.—A los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

INSPECCION DE MINAS DE LAS

Provincias de Granada y Almería.

Mes de Julio de 1858.

Relacion de los denuncias y registros de Minas admitidos en dicho mes, y de las demarcaciones dadas en él, que yo el escribano del ramo formo en virtud de lo mandado en la Real orden de 17 de Junio del corriente año.

DENUNCIOS.

1.º Julio 2.º D. Antonio Caballero, de Berja, mina Virgen de los Dolores para nombrarlo aviso, plomizo, en Sierra de Gador, cerro del muerto, término de Benahaduz, linda terreno franco, último poseedor, D. Onofre Gomez de Gador.

idem 3.º José Bosilla, de Berja, mina Saturno para nombrarlo S. José, plomizo, en Sierra de Gador, Balsanueva término de Berja, linda con la Concha, S. Gabriel, Júpiter y Buenaventura; último poseedor, Fernando Docom de Treveles.

5.º D. Juan Pioteño, de Adra, mina nombrada Carmén para llamarla Terrible, plomizo; en Sierra de Gador, Collado de valientes, término del Presidio, linda, la Cruzina, S. Antonio del Castillo y franco último poseedor, Juan Lopez, de Berja.

idem 5.º D. Francisco Jover, de Almería, mina Victoria, plomizo, en Sierra de Gador, Sabian; término de Berja, linda, terreno franco, último poseedor, se ignora.